



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO – PERÚ**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2014-A/MPSM**

Tarapoto, 17 de Marzo del Dos Mil Catorce.

**VISTO :**

El Informe N° 017-2014-CEP/MPSM, de fecha 17/03/2014, del Comité Especial Permanente, mediante el cual solicita la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-CEP/MPSM – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Adquisición de Agregados para ser utilizado en la Obra: "Mejoramiento del Jr. Sachapuquio Cuadra 02, en la Localidad y Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, San Martín", II Etapa.

**CONSIDERANDO :**

Que, con resolución de Gerencial N° 024-2014-GM/MPSM, de fecha 19 de Febrero del 2014, se aprobó el expediente de contratación del Proceso de Selección en cuestión.

Que, con fecha 20 de Febrero del 2014 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-CEP/MPSM – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Adquisición de Agregados para ser utilizado en la Obra: "Mejoramiento del Jr. Sachapuquio Cuadra 02, en la Localidad y Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, San Martín", II Etapa.

Que, de acuerdo al calendario el día viernes 14 de marzo del 2014 correspondía el Otorgamiento de la Buena Pro del mencionado proceso de selección, resultando imposible contar con las propuestas técnicas y económicas de los postores; esto debido a que por error involuntario los sobres de las propuestas fueron devueltas con el Courier que trabaja con la municipalidad Provincial de San Martín, por lo tanto, al no poder el Comité realizar la Evaluación Técnica y Económica se incumplió con el cronograma y con el fin de subsanar el incumplimiento se recomienda la Nulidad de Oficio. El hecho fue comunicado a cada uno de los postores que presentaron su propuesta el día 14 de marzo por Mesa de Partes indicando que la nueva entrega de propuestas será el día 18 de marzo del 2014.

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del Contrato.

Con las facultades que otorga el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-CEP/MPSM – Primera Convocatoria, publicada el día 20 de Febrero del 2014 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de PRESENTACION DE PROPUESTAS.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO - PERÚ**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes para la presentación de las propuestas, y que cumpla con las especificaciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y demás normas complementarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



WGJ-A/MPSM  
ENRG/OLyA/GAF/MPSM  
C.C.  
G. Municipal  
G. Administración  
Oficina de Logística  
Comité Especial  
Asesoría Jurídica  
Archivo